

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPENDENCIA QUE	DESPACHO MUNICIPAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA DE CONTRATACION
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMI-OLIMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT

1.- NECESIDAD DE LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - Secretaría de Educación, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc, postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que son fines del Estado: *“(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”*.

La administración Municipal año a año ha venido desarrollando programas de recreación dirigidos a niños, adolescentes y adultos mayores, buscando incentivar el deporte como herramienta necesaria en nuestro diario vivir, constituyéndose este como un insumo que todas las familias Girardoteñas deben adquirir para mejorar la calidad de vida, dado que el mismo contribuye a la salud y bienestar de la población en general.

Por consiguiente, se ha procurado amparar el derecho fundamental a la recreación consagrada en nuestra carta magna en su artículo 44, 52 y 64 por medio del cual se busca la formación integral de las personas y se preserva la salud del ser humano.

La protección integral debe brindarse desde los primeros inicios de la vida siendo necesario e indispensable generar momentos de esparcimiento, diversión, interacción con los demás miembros de la sociedad, lo cual permitirá crecer sanos y saludables, en condiciones de adaptabilidad y con fortaleza para enfrentar los riesgos a que estamos expuestos como virus, epidemias entre otros.

La ley 115 de 1994 consagro como fin de la educación “(...) la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre (...)” además de consagrarlos en su Artículo 23 como un área fundamental y esencial.

Así mismo se contempló el deporte y la recreación, como parte de la educación, reconociendo este derecho a todas las personas y la obligación del estado de fomentarlo e inspeccionarlo y vigilar y controlar a todas las organizaciones deportivas.

La Ley 181 de 1.995 en su Artículo 70 aclara que los Municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte Col deportes, dará la asistencia técnica correspondiente.

El presente estudio previo de necesidad y conveniencia se basa en el Plan de Desarrollo Municipal de Girardot “**GIRARDOT ES DE TODOS**”, específicamente en su **EJE N°1: CUIDAR Y PROTEGER A LA GENTE Y SUS DERECHOS; SECTOR N°1.3: DEPORTE Y RECREACION; PROGRAMA N° 1.3.1: DEPORTE, SALUD Y VIDA; SUBPROGRAMA N°1.3.1.1: DEPORTE COMPETITIVO Y FORMATIVO. SUBPROGRAMA N°1.3.1.2: RECREACION PARA UNA MENTEMAS SANA**

Con esta apuesta el Plan de Desarrollo **GIRARDOT ES DE TODOS**; pretende disminuir los riesgos a que están expuestos los niños niñas, adolescentes y jóvenes de Girardot; los cuales están asociados a la delincuencia, vandalismo, explotación sexual y consumo de SPA y demás, que puedan afectar la construcción de estilos y proyectos de vida acordes a las normas y leyes de una sociedad. La práctica del deporte desde el nivel competitivo y recreativo genera espacios de desarrollo a los proyectos de vida de la población a beneficiar. Y, desde esta óptica la **NATACIÓN** se considera como es un deporte saludable, que permite reducir el estrés aumenta la autoestima, la capacidad física y reduce los riesgos asociados ala falta de ocupación del tiempo libre; siendo este el deporte el más completo en el que trabajan todos los grupos musculares del cuerpo manteniendo joven y fuerte el corazón, brindando una calidad de vida extraordinaria, retrasando el envejecimiento y fortaleciendo el organismo.

Con esta apuesta el Gobierno Municipal pretende disminuir los riesgos a que están expuestos los niños niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio; los cuales están asociados a la delincuencia, vandalismo, explotación sexual y consumo de SPA y demás, que puedan afectar la construcción de estilos y proyectos de vida acordes a las normas y leyes de una sociedad. Desde esta óptica la natación se considera como un deporte saludable, que permite reducir el estrés aumenta la estima, la capacidad física y reduce los riesgos, siendo este el deporte más completo en el que trabajan todos los grupos musculares del cuerpo manteniendo joven y fuerte el corazón, brindando una calidad de vida extraordinaria, retrasando el envejecimiento y fortaleciendo el organismo.

Otro aspecto para abordar sobre la pertinencia de la necesidad que se pretende satisfacer obedece a los efectos del aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, el Decreto 206 del 26 de febrero de

2021 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo, el distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura estableció en su artículo 7. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Discotecas y lugares de baile. 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios; es por ello que dentro de ese aspecto no es prohibitorio la generación de acciones de actividad física, el ejercicio y los hábitos saludables para sostener una vida sana, en equilibrio físico, intelectual y emocional de forma responsable respetando los protocolos de seguridad y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Por ello es indispensable que, en la práctica de este deporte, el cual es realizado por niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adultos y población general goce de todos los elementos y servicios básicos requeridos para su funcionamiento y mantenimiento oportuno, brindando espacios, adecuados, descontaminados y asépticos, para la práctica de este Deporte y que a su vez haga del deporte factor vital de salud y vida para quienes lo practican.

Por consiguiente, se requiere que sus aguas sean tratadas, esterilizadas a diario y constantemente analizadas en pro de brindar ambientes saludables e impedir que el Municipio genere riesgos a la población que se beneficia de estos escenarios. Toda vez; que de no atender estas necesidades se causaría un grave perjuicio a la comunidad y a los mismos escenarios exponiéndolos a su daño y deterioro.

La Administración Municipal a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio del mantenimiento y tratamiento de las piscinas olímpica y semi-olímpica para el presente semestre de la vigencia 2021, escenarios que se requieren estén al servicio de los diferentes clubes y de la comunidad del municipio de Girardot, los cuales requieren de las instalaciones para sus prácticas deportivas.

Que resolución 1618 de 2010 Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009 modificada por la resolución 1509 de 2011. Las cuales tienen por objeto establecer las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la autoridad sanitaria, así como el instrumento básico de la calidad de esta.

Que la resolución 1618 de 2010 en su **ARTÍCULO 5o.** establece **“CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES.** *El agua utilizada en estanques de piscinas y estructuras similares no podrá sobrepasar los valores aceptables para cada una de las características físicas. tal como se describe en la Tabla No 1:”*

TABLA No 1
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES

CARACTERÍSTICA	EXPRESADA COMO	VALOR ACEPTABLE
Color (visual)	Aceptable o no aceptable	Aceptable
Materias Flotantes	Presentes o ausentes	Ausentes
Olor (olfativo)	Aceptable o no aceptable	Aceptable
Transparencia (visual) (*)	Fondo visible o no visible	Fondo visible
pH	Unidades de pH	7,0 – 8,0
Conductividad (**)	ÍS/cm (microsiemens por centímetro)	Hasta 2400
Potencial de Oxidación – Reducción	mV (milivoltios)	Mínimo 700
Turbidez	Unidades Nefelométricas de Turbidez (UNT)	2

(*) Para medir la transparencia del agua de estanques de piscinas, puede utilizarse el disco Secchi

(**) Conductividad en ÍS/cm =2XSólidos Totales Disueltos (TDS) en mg/L de NaCl.

Así mismo en su **ARTÍCULO 6o.** establece “**CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES.** El agua utilizada en estanques de piscinas y estructuras similares no podrá sobrepasar los valores aceptables para cada una de las características químicas, tal como se describe en la Tabla No 2”

TABLA No 2
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES

CARACTERÍSTICA	EXPRESADA COMO	VALOR ACEPTABLE (mg/L)
Ácido Cianúrico (*)	C3H3N3O3	Menor que 100
Alcalinidad Total	CaCO3	Hasta 140
Aluminio	Al	Menor que 0,2
Bromo libre	Br2	Entre 1 – 2
Bromo total	Br2	Entre 2 – 2,5
Amonio (ión)	NH4 +	Menor que 1,5
Cloro residual libre	Cl2	Entre 1 – 3
Cloro Combinado	Cl2	Menor que 0,3
Cobre	Cu	Menor que 1
Dureza Total	CaCO3	Hasta 400
Hierro Total	Fe	Menor que 0,3
Plata	Ag	Menor que 0,1

(*) Cuando se utilice Cloro Estabilizado.

Que el **ARTÍCULO 9o. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES.** Las características microbiológicas del agua de estanques de piscinas y estructuras similares deben cumplir con los siguientes valores máximos aceptables señalados en la Tabla

TABLA No. 4
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES

<Ver modificaciones en Notas de Vigencia^{<1>}>

CARACTERÍSTICA	EXPRESADA COMO	VALOR MÁXIMO ACEPTABLE
Heterótrofos (*)	UFC/1 cm³	Menor que 200
Coliformes Termotolerantes	Microorganismos o UFC/100 cm³	0
<i>Escherichia coli</i>	Microorganismos o UFC/100 cm³	
<i>Pseudomona aeruginosa</i> <1>	Microorganismos o UFC/100 cm³	
<i>Cryptosporidium parvum</i>	Ooquistes/1.000 cm³	
Giardia	Quistes/1.000 cm³	

(*) Conteo de Heterótrofos en Placa – HPC.

<Notas de Vigencia>

^{<1>} Expresión “*Pseudomona aeruginosa*” modificada por “*Pseudomona aeruginosa*” por el artículo 2 de la Resolución 1509 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.066 de 11 de mayo de 2011.

En virtud de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Municipio de Girardot, dentro de sus escenarios deportivos cuenta con una piscina olímpica y semi- olimpica ubicadas en el estadio Municipal a las cuales asisten de manera permanente niños, jóvenes, adolescentes, docentes, discapacitados, entre otros a sus prácticas diarias de natación, siendo menester realizar su mantenimiento, limpieza y desinfección, dado que de no efectuarse se generan riesgos a la salud de la población en general,

cuantiosos gastos y perjuicios a los bienes públicos dado que el agua que ocupa dichos espacios se descompone, generando contaminación y consumo excesivo de la misma

Finalmente, esta actividad se viene adelantando de forma continua en vigencias anteriores; con el fin de garantizar la conservación de estos escenarios y dar cumplimiento a la normativa expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social. Sin embargo, es necesario hacer hincapié sobre las circunstancias de salubridad actual que vive el Pas a raíz de la PANDEMIA a causa del virus COVID.

Que conforme a la Resolución 00034 del 2022 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 73811315 y 1913 de 2021 Artículo 1. **Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022** la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021”*

Que mediante resolución 1547 del 2020 el Ministerio de Salud expidió el protocolo de seguridad para el manejo y control del resigo de coronavirus COVID – 19 en los establecimientos e inmuebles con piscinas el cual es complemento a la resolución 666 del 2020

Que conforme al **artículo 2. Campo de aplicación** indica:

“(…) las disposiciones contenidas en esta resolución aplican a los establecimientos e inmuebles con piscinas que se indican a continuación, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1209 del 2008 y el título 7 de la parte 8 del libro 2 Decreto 780 de 2016:

- 1. Piscinas de uso colectivo abierto al público en general: son las ubicadas en centros vacacionales y recreacionales, escuelas, entidades o asociaciones, hoteles, moteles o similares (...).”*

Que conforme al anexo técnico de la resolución en específico al numeral **3.3 Calidad agua contenida en estanques, 3.2 medidas para determinar el aforo y 3.3 Medidas de limpieza y desinfección de las áreas anexas y complementarias al estanque de piscinas** la cual hace parte integral de lapresente adición. Se hace necesario garantizar por parte del Municipio de Girardot contar con los servicios incluidos insumos adicionales para realizar las labores de cloración, supercloracion, limpieza de superficies anexas y complementarias y los servicios del personal para las labores adicionales requeridas para la apertura de los escenarios piscina olímpica y semiolímpica

Que de conformidad al ANEXO TECNICO resolución 1547 del 2020 de la se puede establecer que conforme al contenido de la misma se garantiza el cumplimiento del numeral **3.2 medidas para determinar el aforo** el cual establece que para estanques al aire libre el número máximo de personas es de 1 por cada 6 metros cuadrados.

Que conforme a lo anterior y al lineamiento expedido en la resolución 1547 del 2020 en especial **ANEXO TECNICO** se hace necesario garantizar el cumplimiento de los siguientes componentes:

AFORO PERMITIDO¹

3.2. Medidas para determinar el aforo

- 3.2.1. El aforo de cada estanque se indicará en un cartel junto al mismo.
- 3.2.2. La capacidad del estanque de piscina se calculará de la siguiente manera:

Tabla para calcular el aforo al 100% en el estanque de la piscina

zona del estanque	Número de personas	m²
Estanque cubierto	1	9
Estanque al aire libre	1	6

PISCINA OLIMPICA = 2.500 METROS CUBICOS / 6 = 416 PERSONA
PISCINA SEMIOLIMPICA = 1250 METROS CUBICOS / 6 = 208 PERSONAS

ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION OBLIGATORIAS 2

3.3. Medidas de limpieza y desinfección de las áreas anexas y complementarias al estanque de piscina

- 3.3.2.2. Limpieza y desinfección de elementos, equipos y superficies del establecimiento o inmueble: Realizar una exhaustiva limpieza y desinfección de todos los elementos, equipos y superficies del establecimiento o inmueble, con especial atención a los espacios cerrados como baños, duchas, vestidor o lugar destinado al cambio de ropay a las superficies de contacto más frecuente como grifos, manijas, llaves, pasamanos. Para ello se deberá:
- a. Identificar todos los equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza y desinfección como el estanque, andén perimetral, pisos, paredes, escaleras, andenes, duchas, baños, vestidor y cualquier otra instalación o elemento que tenga contacto con los usuarios.
 - b. Para cada zona del establecimiento o inmueble se describirá el procedimiento y frecuencia diaria de operación de limpieza y desinfección que será al menos 3 veces en el día, y el personal que lo realice.
 - c. Los elementos, equipos y superficies deberán ser desinfectados después de su uso, para lo cual se podrán utilizar los productos desinfectantes recomendados en el documento ABECE "Reducción de riesgos asociados al uso de productos Plaguicidas y Desinfectantes" emitido por el Ministerio de Salud y protección Social el cual podrá ser consultado en el enlace antes citado.

CALIDAD DEL AGUA3

3.5. Calidad del agua contenida en el estanque

Los responsables de los establecimientos e inmuebles con piscina, exceptuando las piscinas de uso especial, deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones de calidad del agua y de operación:

- 3.5.1. Mantener control de pH entre 7,0 – 7,5
- 3.5.2. Cloro libre residual: 2,0 – 4,0 mgCL2/L (ppm).
- 3.5.3. Cloro combinado: menor o igual a 0,2 mgCL2/L (ppm).
- 3.5.4. En caso de utilizar como desinfectante Bromo total: 2 - 5 mg/l.
- 3.5.5. En caso de utilizar Ácido Cianúrico en el proceso de mantenimiento: menor de 30 mg/L (ppm).
- 3.5.6. Potencial de Oxidación – Reducción (Ag/AgCl) mayor de +650 mv (in situ)
- 3.5.7. Color (visual): Aceptable
- 3.5.8. Material flotante: ausente
- 3.5.9. Olor (Olfativo): Aceptable
- 3.5.10. Transparencia (visual): fondo visible
- 3.5.11. Temperatura: Menor o igual a 40°C
- 3.5.12. Cuando el estanque de piscina esté en uso se deberán medir los niveles de pH y de cloro libre residual (o bromo total, Acido Cianúrico), de ser necesario se deberá ajustar.
- 3.5.13. El tiempo de recirculación del volumen total del agua debe realizarse según las especificaciones y necesidades de la piscina
- 3.5.14. Si la medición de cloro libre residual resultara < 0,5 mg/l, se procederá a desalojar el estanque, no permitiéndose el baño hasta que se vuelva a obtener una concentración mínima de 0,5mg/l (en caso de utilizar bromo: 2 mg/l).
- 3.5.15. Para piscinas climatizadas antes de volver a abrir el estanque, el agua será calentada de forma controlada, se aumentará la temperatura en no más de un grado centígrado cada cuatro horas para evitar el crecimiento bacteriano exponencial.

Limpiar diariamente cada uno de los elementos y equipos que hacen parte del sistema de tratamiento, esto es filtros, bombas, dosificadores, etc, limpieza, cepillado, aspirado de toda la superficie del estanque.

1 https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201547%20de%202020.pdf HOJA 4
2 https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201547%20de%202020.pdf HOJA 5
3 https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201547%20de%202020.pdf HOJA 6

Que la dosificación necesaria para garantizar las condiciones del agua es de 3 partes por millón (**EN USO NORMAL – SIN PANDEMIA**) pero las situaciones coyunturales que se vive a nivel mundial a causa de la **PANDEMIA** ocasionada a elCoronavirus COVID y en razón a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional **ANEXO TECNICO RESOLUCIÓN 1547 DEL 2020** para evitar la propagación del **CORONAVIRUS COVID** se hace conveniente incrementar 1 parte por millón en la dosificación normal SIN USO EN PANDEMIA

REFRENTE DE DOSIFICACION SIN USO EN PANDEMIA

DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD DIARIA
CLORO 91% GRANULADO	KILOS	4,5
CLORO GRANULADO AL CLORO 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL	KILOS	4,5
HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO 70%	KILOS	4,5
ALGICIDA CLARIFICADOR	GALÓN	3
COMPARADORES DPD TRES PASOS	UNIDAD	1 CADA 2 SEMANAS
BICARBONATO DE SODIO	KILOS	4.5
DICLOROCIANURATO DE SODIO 65%	KILO	2
HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (FLOCULANTE Y CLARIFICADOR DE AGUA)	LITRO	3
DESENGRASANTE LIQ.	LITRO	0.2
DETERGENTE POLVO	KILO	0.2
EXAMENES BACTERIOLOGICOS PISCINA OLIMPICA Y SEMI - OLIMPICA	UNIDAD	1 mensual
SERVICIO DE APLICACIÓN DE QUIMICOS, ASPIRADA DE PISCINAS, DESINFECCION DE PLAYAS Y BORDES, LIMPIEZA DE DUCHA	DIAS	1

Que el anexo técnico de la Resolución No. 1547 de 2020 establece las medidas generales de bioseguridad que deben adoptar los establecimientos con piscinas.

Que para garantizar las condiciones descritas en los numerales **3.3 Calidad agua contenida en estanques, 3.2 medidas para determinar el aforo y 3.3 Medidas de limpieza y desinfección de las áreas anexas y complementarias al estanque de piscinas** se hace necesario aumentar 1 parte por millón adicional y para ello se requiere aumentar los insumos químicos que se aplican en la prestación de servicio de mantenimiento así:

NOTA 1: los consumos anteriormente indicados incluyen las cantidades a requerir para la **LIMPIEZA DE SUPERFICIES TRES VECES DIA SEGÚN RESOLUCION**

NOTA 2: Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia e invitación publica, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas adicionales, de las cuales el oferente deberá presentar en su oferta por escrito y cumplir con cada uno de los ITEM aquí relacionados, en caso de no manifestarlo por escrito *será rechazada su oferta*

Que dada las circunstancias actuales se hace necesario adelantar el presente proceso de Selección Abreviada con el propósito de garantizar las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua contenida en la piscina olímpica y semiolímpica de propiedad del Municipio tomando como referencia los consumos actuales de las condiciones actuales de emergencia económica y se mantendrán hasta tanto el Gobierno Nacional permita su uso a población general

Conforme a lo anterior, y a la justificación detallada, esta Entidad Municipal requiere atender esta necesidad, a través de la contratación de prestación deservicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad y conocimiento en el mantenimiento y suministro de químicos a todo costo para el tratamiento de aguas

para los procesos de esterilización, desinfección y limpieza que deben llevarse a cabo en la preservación de las piscinas.

3.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político-Administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5º de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

El deporte, la recreación y la actividad física deben ser considerados bienes socialmente necesarios, subordinados a la política social y de manera especial al desarrollo humano, al liderazgo, la convivencia y la paz. Así mismo representan una valiosa estrategia para el bienestar, la salud, la educación y las políticas de inclusión por su contribución a los fines sociales del estado

Por estas razones el Municipio de Girardot ve la necesidad de realizar el proceso de Contratación para **EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMI-OLIMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**. Que conlleven a mantener en condiciones óptimas de higiene las instalaciones de las piscinas Olímpica y Semi- olímpica y sus ves se cuente con el Mantenimiento (tratamiento de agua incluyendo insumos) de las mismas.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$365.000.000)**. Incluidos impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2022000973** del 23 de febrero de 2022 con cargo a:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR (\$)
2.3.2.02.01.003.4301004	3549999.156.2001	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO – FUENTE 2001 SGP LIBRE INVERSION	50.000.000
2.3.2.02.01.003.4301004	3549999.156.2002	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO – FUENTE 2002 SGP DEPORTE	265.000.000
2.3.2.02.01.003.4301011	3549999.157.2001	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO – FUENTE 2001 SGP LIBRE ASIGNACION	50.000.000
VALOR DISPONIBILIDAD			\$365.000.000

5. PERSONA A EJECUTAR EL CONTRATO

El mismo podrá ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica, así como agrupado a través de consorcios y/ o uniones temporales u otra alternativa de participación colectiva que posea capacidad jurídica, idoneidad y experiencia en eventos deportivos a nivel internacional.

6.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Municipio de Girardot está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

5.1. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMI-OLIMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).

5.1.1 ALCANCE Y UBICACIÓN

Contratar el mantenimiento incluido insumos de las piscinas olímpicas y semi-olímpica ubicadas en el estadio municipal de Girardot con el fin de garantizar que cumpla con las condiciones de funcionalidad tendientes a prevenir y controlar los riesgos que afecten la vida y la salud de las personas para ello se aplicaran las siguientes actividades:

1. Mantenimiento Integral de las piscinas (aplican de químicos incluido insumos)
2. Rutinas Diarias sobre las instalaciones (Servicios de mantenimiento técnico descritos en el numeral 5.2.1)
3. Seguimiento a la calidad del agua (Toma de muestras PH y análisis bacteriológicos)

5.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los ítems aquí relacionados, en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección:

5.2.1 Servicios de Mantenimiento Técnico:

El contratista deberá realizar los servicios de limpieza y desinfección de las Piscinas Olímpica y Semi-Olímpica conforme con los siguientes aspectos técnicos, programados por la Alcaldía Municipal de Girardot.

SERVICIOS INCLUIDOS	PERIODICIDAD
Aplicación de químicos para el tratamiento de las aguas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Diario
Aspirar las aguas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Diario
Limpieza y desinfección de las playas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Semanal
Limpieza y desinfección de las piscinas, evitando hongos y manchas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Semanal
Tomas muestra de PH de las aguas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Diario (mañana y tarde)
Limpieza y desinfección de la ducha principal de la piscina semi - olímpica, evitando hongos.	Diario
Análisis Fisicoquímicos y bacteriológicos y entregar en original los análisis al Supervisor del Contrato con copia a la Secretaria de Infraestructura	Mensual

NOTA: Para la Ejecución de los anteriores servicios, el contratista deberá suministrar todos los insumos y equipos requeridos para la óptima prestación del servicio.

5.2.1.2 Análisis químicos requeridos:

El contratista deberá entregar el análisis bacteriológico y fisicoquímico que se relacionan a continuación correspondiente a las piscinas (Olímpica y Semi - Olímpica):

PISCINA SEMI-OLIMPICA Y OLIMPICA	
FISICOQUÍMICOS	BACTERIOLÓGICOS
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ANALISIS	HETEROTROFOS (AEROBICOS) COLIFORMES TERMOTOLERANTES ESCHERICHIA COLI PSEUDOMONA AERUGINOSA
TEMPERATURA	
COLOR	
MATERIAS FLOTANTES	
COLOR	
TRANSPARENCIA	
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DEL ANÁLISIS	
PH	
CONDUCTIVIDAD	
POTENCIAL REDOX	
TURBIEDAD	
ACIDO CIANÚRICO	
ALCALINIDAD TOTAL	
CLORO RESIDUAL – LIBRE	
CLORO TOTAL	
CLORO COMBINADO	
COBRE	
DUREZA TOTAL	
PISCINA OLIMPICA	1 CADA 30 DIAS
PISCINA SEMI- OLIMPICA	1 CADA 30 DIAS

5.2.2 Equipos Requeridos para la Prestación del Servicio:

Los equipos que se relaciona a continuación deberán ser ubicados en el sitio a realizar el servicio de mantenimiento y limpieza de las piscinas (Olímpica y Semi-

Olimpica), por lo que el traslado y custodia de estos será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar el buen desempeño de las equipos y elementos, como también la permanencia de los mismos durante el desarrollo del contrato, situación que será verificada por el Supervisor del contrato.

EQUIPO	CANTIDAD REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Manguera de 22 metros aspiradora	1
Manguera de 2" de 4 metros	1
Carro aspiradora de 8 ruedas	1
Hidrolavadora	1
Tubo Telescópico	1
Nasa	1
Kit Medidor de PH (Comparadores DPD con sus respectivos reactivos)	1
Cepillo de Cerda	6
Cepillo de Nailon	6
Escobas	6
Palas	6

5.2.3 Insumos Requeridos para la Prestación del Servicio:

El contratista deberá realizar el suministro de los insumos que se relacionan a continuación para la limpieza y desinfección de las piscinas (Olímpica y Semi-Olimpica)

ITEM	DENOMINACION	UND	CANT 210 DIAS
1	CLORO AL 91% GRANULADO	KILOS	840
2	CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL	KILOS	840
3	HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70%	KILOS	840
4	ALGUICIDA CLARIFICADOR	GALON	630
5	KID COMPARADOR 7 PASOS	UNIDAD	6
6	BICARBONATO DE SODIO	KILOS	2100
7	DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65%	KILOS	1680
8	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (Floculante y clarificador de agua)	GALON	630
9	DESENGRASANTE LÍQUIDO	LITRO	210
10	DETERGENTE EN POLVO	KILOS	210
11	EXÁMENES BACTEREOLÓGICOS PISCINA OLIMPICA Y SEMI OLIMPICA	UNIDAD	16
12	SERVICIOS APLICACIÓN DE QUIMICOS, ASPIRADA DE PISICINAS, DESINFECCIÓN DE PLAYAS Y BORDES, LIMPIEZA DE DUCHAS.	GLOBAL	210

Nota 1: Teniendo en cuenta el volumen y uso de ambas piscinas y el uso que estas piscinas tiene a diario se dosificara diariamente bicarbonato de sodio, alguicida, floculante y cloro al 70% granulado, cloro al 91% granulado además se instalaran pastillas de cloro en los clorinadores y los demás productos químicos que amerite de acuerdo al estado físico químico del agua

5.2.4 Identificación del personal del Contratista:

El contratista por su cuenta garantizará que cada trabajador empleados para el

desarrollo del objeto contractual producto del presente proceso de selección, porte de manera visible y durante la vigencia del contrato, una tarjeta de identificación o escarapela que contenga como mínimo una fotografía reciente, nombre y apellido, número de cédula de ciudadanía. Es de carácter obligatorio portar el carnet para el ingreso a las instalaciones.

5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, adelantando para tal efecto todas las actividades a que haya lugar, tendientes a su ejecución integral.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
3. Suministrar los químicos acordes con las especificaciones técnicas descritas para el sostenimiento de las piscinas del Municipio de Girardot (olímpica – semi- olímpica).
4. Realizar la limpieza y mantenimiento de las aguas de las piscinas (olímpica – semi-olímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
5. Realizar la limpieza y desinfección de las playas de las piscinas (olímpica – semi-olímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
6. Realizar la limpieza y desinfección de la ducha principal acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
7. Proporcionar el personal necesario y capacitado para el tratamiento del agua de las piscinas y aseo de las playas, con el fin de que las actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente.
8. Apoyar al personal de Deportes encargado de los escenarios deportivos (Piscinas) en las actividades de inspección y monitoreo de los motores y cuartos de máquinas, informado por escrito los daños y/o mal funcionamiento de estos para que dichas actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente.
9. Garantizar un stock de inventario de los materiales e insumos requeridos dentro de las especificaciones técnicas para el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de las piscinas (olímpica – semi-olímpica).
10. Asumir los costos en deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
11. Suministrar los equipos requeridos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.
12. El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el del Municipio, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta.
13. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.

14. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los equipos, materiales e insumos.
15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
16. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
17. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
18. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
19. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
20. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del Municipio a través del supervisor del contrato.
21. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
22. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
23. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio.

5.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
4. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Impartir por escrito al contratista las ordenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

6.- IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS INSUMOS**

7.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

Tanto el proceso de Selección Abreviada como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente pliego.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La selección abreviada de menor cuantía fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos donde las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio tipifican la modalidad de selección.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como también a lo contenido en los pliegos de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

8.- ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para definir el valor estimado del contrato en lo que se refiere a **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMI-OLIMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT**

(CUNDINAMARCA), y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, la Alcaldía Municipal de Girardot, realizó los correspondientes estudios del sector:

8.1 ANÁLISIS LEGAL: La Selección Abreviada de Menor Cuantía y las propuestas que se presente en desarrollo de esta, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

8.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA: Le corresponde al Municipio de Girardot, realizar el análisis económico del servicio a contratar, por lo que se procederá a realizarlos en los siguientes aspectos:

8.2.1 Análisis del Mercado: (Clasificación del Bien o Servicio)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
47000000	47100000	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
49000000	49240000	49241700	Equipo y suministros de piscina y spa
76000000	76110000	76111500	Servicios de limpieza y Mantenimiento de Edificios Generales y de Oficinas

8.2.2 Aspectos generales del sector

Ver anexo Análisis del Sector

8.2.3 Cotizaciones del Sector

INSUMOS QUIMICOS

				ACUATEC RODRIGUEZ Y SALGAR S.A.S				MUNDO PISCINAS COL				EQUIPOS HIDRÁULICOS PISCINAS Y JACUZZIS				PROMEDIO V/INCLUIDO IVA
ITEM	DENOMINACION	UND	CANT 210 DIAS	V/UNID	SUB TOTAL	IVA	V/TOTAL INCLUIDO IVA	V/UNID	SUB TOTAL	IVA	V/TOTAL INCLUIDO IVA	V/UNID	SUB TOTAL	IVA	V/TOTAL INCLUIDO IVA	
1	CLORO AL 91% GRANULADO	KILOS	840	\$ 27.500	\$ 23.100.000	\$ 4.389.000	\$ 27.489.000	\$ 24.000	\$ 20.160.000	\$ 3.830.400	\$ 23.990.400	\$ 25.000	\$ 21.000.000	\$ 3.990.000	\$ 24.990.000	\$ 25.489.800
2	CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL	KILOS	840	\$ 29.000	\$ 24.360.000	EXENTO	\$ 24.360.000	\$ 24.000	\$ 20.160.000	EXENTO	\$ 20.160.000	\$ 25.000	\$ 21.000.000	EXENTO	\$ 21.000.000	\$ 21.840.000
3	HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70%	KILOS	840	\$ 22.500	\$ 18.900.000	\$ 3.591.000	\$ 22.491.000	\$ 22.000	\$ 18.480.000	\$ 3.511.200	\$ 21.991.200	\$ 22.500	\$ 18.900.000	\$ 3.591.000	\$ 22.491.000	\$ 22.324.400
4	ALGUICIDA CLARIFICADOR	GALON	630	\$ 95.000	\$ 59.850.000	EXENTO	\$ 59.850.000	\$ 90.000	\$ 56.700.000	EXENTO	\$ 56.700.000	\$ 89.500	\$ 56.385.000	EXENTO	\$ 56.385.000	\$ 57.645.000
5	KID COMPARADOR 7 PASOS	UNIDAD	6	\$ 350.000	\$ 2.100.000	\$ 399.000	\$ 2.499.000	\$ 336.134	\$ 2.016.804	\$ 383.193	\$ 2.399.997	\$ 330.456	\$ 1.982.736	\$ 376.720	\$ 2.359.456	\$ 2.419.484
6	BICARBONATO DE SODIO	KILOS	2100	\$ 5.500	\$ 11.550.000	\$ 2.194.500	\$ 13.744.500	\$ 4.500	\$ 9.450.000	\$ 1.795.500	\$ 11.245.500	\$ 6.500	\$ 13.650.000	\$ 2.593.500	\$ 16.243.500	\$ 13.744.500
7	DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65%	KILOS	1680	\$ 26.000	\$ 43.680.000	\$ 8.299.200	\$ 51.979.200	\$ 24.000	\$ 40.320.000	\$ 7.660.800	\$ 47.980.800	\$ 23.500	\$ 39.480.000	\$ 7.501.200	\$ 46.981.200	\$ 48.980.400
8	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (Floculante y clarificador de agua)	GALON	630	\$ 29.000	\$ 18.270.000	\$ 3.471.300	\$ 21.741.300	\$ 28.000	\$ 17.640.000	\$ 3.351.600	\$ 20.991.600	\$ 28.500	\$ 17.955.000	\$ 3.411.450	\$ 21.366.450	\$ 21.366.450
9	DESENGRASANTE LÍQUIDO	LITRO	210	\$ 17.500	\$ 3.675.000	\$ 698.250	\$ 4.373.250	\$ 15.126	\$ 3.176.460	\$ 603.527	\$ 3.779.987	\$ 20.000	\$ 4.200.000	\$ 798.000	\$ 4.998.000	\$ 4.383.746
10	DETERGENTE EN POLVO	KILOS	210	\$ 12.500	\$ 2.625.000	\$ 498.750	\$ 3.123.750	\$ 8.100	\$ 1.701.000	\$ 323.190	\$ 2.024.190	\$ 9.250	\$ 1.942.500	\$ 369.075	\$ 2.311.575	\$ 2.486.505
11	EXÁMENES BACTEREOLÓGICOS PISCINA OLIMPICA Y SEMI OLIMPICA	UNIDAD	16	\$ 160.235	\$ 2.563.760	\$ 487.114	\$ 3.050.874	\$ 150.000	\$ 2.400.000	\$ 456.000	\$ 2.856.000	\$ 170.000	\$ 2.720.000	\$ 516.800	\$ 3.236.800	\$ 3.047.891
12	SERVICIOS APLICACIÓN DE QUIMICOS, ASPIRADA DE PISCINAS, DESINFECCIÓN DE PLAYAS Y BORDES, LIMPIEZA DE DUCHAS.	GLOBAL	210	\$ 600.000	\$ 126.000.000	\$ 23.940.000	\$ 149.940.000	\$ 540.000	\$ 113.400.000	\$ 21.546.000	\$ 134.946.000	\$ 550.000	\$ 115.500.000	\$ 21.945.000	\$ 137.445.000	\$ 140.777.000
SUB TOTAL PRODUCTOS CON IVA					\$ 252.463.760				\$ 228.744.264				\$ 237.330.236			\$ 364.505.176
IVA 19%						\$ 47.968.114				\$ 43.461.410				\$ 45.092.745		
SUB TOTAL PRODUCTOS EXENTOS DE IVA							\$ 84.210.000				\$ 76.860.000				\$ 77.385.000	
TOTAL IVA INCLUIDO							\$ 384.641.874				\$ 349.065.674				\$ 359.807.981	\$ 364.505.176

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma: En pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de acuerdo a los valores de la propuesta presentada en periodos de treinta días calendario, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de Girardot, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente el mantenimiento incluidos los insumos.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Ingreso de entradas y salidas del Almacén Municipal
4. Recibido a satisfacción por parte del Supervisor
5. Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista.
6. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato.
7. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor).
8. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
9. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
10. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

9.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores

o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”.

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)”.

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

9.1 ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.2 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al **MUNICIPIO DE GIRARDOT** a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

9.2.1 CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

9.2.1.1 Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMULARIO N° 1** del pliego de condiciones firmada por el Proponente o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

9.2.1.2 Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

9.2.1.3 No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

9.2.1.4 Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales

de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

9.2.1.5 Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de obras dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

9.2.1.6 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente licitación pública.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

9.2.1.7 Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

9.2.1.8 Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

9.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de

2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

9.2.1.10 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

9.2.1.11 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años

más;

f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

9.2.1.12 Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedida por la respectiva entidad competente.

9.2.1.13- Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

9.2.1.14 Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro

Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años, esto es, 2019 o 2020 o 2021 de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2021, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

9.2.1.15 Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

9.2.1.16 Haber Presentado Manifestación de Interés

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés por escrito en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 003 de 2016, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

9.2.1.19 Verificación de Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá aportar adjunto a la propuesta, escrito enumerando las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso de selección y certificando el cumplimiento de cada uno de los ítems allí relacionados.

9.2.1.20 Verificación de Antecedentes Judiciales y RNMC:

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Página web de la policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedida por la policía Nacional de Colombia.

9.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con las cifras aportadas por SIIS, es posible definir indicadores financieros que permitan el cabal cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública y que, de manera conjunta, permitan a la administración contratar con proponentes que cuenten con las características financieras para llevar a feliz término el objeto contractual.

De acuerdo a la información anterior, el Ente Municipal en aras de garantizar una mayor pluralidad de proveedores y ante la escasez de empresas debidamente certificadas ante el Ministerio se opta por exigir los siguientes indicadores financieros, considerándolos como valores aceptables para desarrollar con éxito el objeto que atañe este proceso.

En consecuencia, se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

Capacidad Financiera

La capacidad financiera se evaluará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2021 respecto de los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez
Índice de Endeudamiento

a) Índice de Liquidez (IL)

LIQUIDEZ: Dado que la Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual.

Liquidez: Mayor o igual 3,5

$$IL = AC / PC$$

Donde

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO: Dado que el Endeudamiento pretende demostrar la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de endeudamiento para el cumplimiento del objeto contractual.

Endeudamiento: Menor o igual 0,45

$$NE = (PT / AT) * 100$$

Donde:

PT: Pasivo Total.

AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

9.2.2.2 Capacidad Organizacional

La capacidad Organizacional del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el Municipio de Girardot realice sobre el RUP aportado, cuya información financiera debe estar actualizada a los últimos tres (3) años fiscales desde su primer cierre fiscal en el cual se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, apoyado en las técnicas de análisis financieros y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros: Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas de los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

a) Rentabilidad del Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Dado que la rentabilidad del patrimonio es una ratio de eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una rentabilidad del patrimonio adecuada para el cumplimiento del objeto contractual.

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual 0,08

$$RP= (UO/P)$$

Donde:

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Dado que la rentabilidad del activo representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. Es decir, el valor en base a su actividad ordinaria, es en cierta forma una medida de lo eficiente que es la empresa, y da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos.

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual 0,04

$$RA= (UO/AT)$$

Donde:

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.2.2.3 Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **FORMATO PROPUESTA ECONOMICA**.

El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

9.2.3 EXPERIENCIA ACREDITADA Y DE CONTENIDO TECNICO - (Cumple o No cumple)

El Municipio de Girardot verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

9.2.3.1 Experiencia Acreditada:

El proponente deberá comprobar su experiencia con contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto contemple actividades de tratamiento de aguas, mediante la presentación de máximo Tres (3) contratos, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizara a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.

Para el efecto, se utilizarán como referencia los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.545,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00

Para la verificación de la anterior información, el proponente deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, donde conste nombre del contratante, cuantía, y cumpla como mínimo en dos (2) contratos con dos (2) de los siguientes códigos (clasificados de bienes y servicios en el tercer nivel) específicos para el presente proceso de contratación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
47000000	47100000	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
49000000	49240000	49241700	Equipo y suministros de piscina y spa
76000000	76110000	76111500	Servicios de limpieza y Mantenimiento de Edificios Generales y de Oficinas

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar Certificación de Experiencia expedidas por la Entidad Contratante y/o copia del contrato y liquidación de los mismos los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información.

La copia de cada contrato deberá contener:

- a. Nombre del contratista
- b. Número del contrato
- c. Objeto del contrato
- d. Valor del contrato incluido el IVA
- e. Tiempo de duración del contrato
- f. Dirección, teléfono y fax del contratista.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemplen el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la esta Entidad Municipal.

Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

9.2.3.2 Verificación de Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá aportar adjunto a la propuesta, escrito enumerando las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso de selección y certificando el cumplimiento de cada uno de los ítems allí relacionados.

9.2.3.2.3 Establecimiento de Comercio (sede principal o sucursal), o Agencia.

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio, o Agencia, debidamente registrado en la cámara de comercio, ya sea como sede principal o sucursal, donde demuestre actividades de tratamiento de aguas y venta de insumos químicos, condición que será verificada mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Certificado de Matricula Mercantil (persona natural).

No obstante y teniendo en cuenta lo importante que es para el Municipio de Girardot la participación masiva de oferentes al proceso, se tendrán en cuenta empresas de orden nacional que **CERTIFIQUEN**, mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa interesada en participar, que tienen una alianza estratégica, acuerdo, apoyo operativo, etc., para el suministro de los elementos objeto del presente proceso en la ciudad de Girardot y donde quede la salvedad que el supervisor del contrato o encargado de solicitar los elementos relacionados en el presente proceso, podrá dirigirse o tomar contacto telefónico con dicho establecimiento y requerir los productos con la inmediatez que el Municipio de Girardot necesita.

9.2.3.2. Personal Operativo para la prestación del servicio

El oferente debe indicar dentro de su propuesta que cuenta con el siguiente personal:

ROL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA MINIMA Y EXPERIENCIA MINIMA
Profesional Operativo	1	Profesional en áreas o ciencias de la salud o medio ambiente, con 48 meses de experiencia relacionada con el tratamiento de piscinas y manejo de plantas de tratamiento de aguas de recreación
	1	Profesional en áreas de la Ingeniería Civil o Industrial, con 24 meses experiencia relacionada en Diseños hidráulicos e hidrosanitario
Auxiliar Operativo	2	certificado de educación no formal relacionado con el manejo de operación de equipos de tratamiento de aguas industriales y procesamiento de muestras de agua y 12 meses de experiencia laboral relacionada con el manejo y operación de equipos de tratamiento de aguas industriales y procesamiento de muestras

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados(s) de experiencia general y específica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, libreta militar o constancia de tener resuelta su situación Militar en caso de ser (Hombre menor de 50), Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de expedición

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- ✓ Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia legible del acata de grado y/o de los títulos académicos (diplomas de pregrado, postgrado)
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- ✓ Carta de compromiso y permanencia
- ✓ Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizado los trabajos y en los que estos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- ✓ Nombre de la entidad contratante
- ✓ Nombre e identificación del contratista
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Objeto del contrato y funciones desempeñadas
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato (En el caso que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se

tomara en cuenta desde el ultimo día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación)

- ✓ Nombre y cargo de la persona que emite la certificación
- ✓ Firma de quien suscribe la certificación
- ✓ Fecha de expedición de la Certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la minina requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efectos de la asignación de puntaje.

Nota 3: El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 6: Las certificaciones expedidas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o las declaraciones extra juicio. No serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computara a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizara el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción de dicha certificación

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: La personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, no conflicto de intereses y/o prohibiciones en la carta de compromiso y pertenencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe no contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad minina solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, debe anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 14: Para la presentación de los documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivo contratos,

mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de lo contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia general habilitante.

Nota 15: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

Para verificar los programas académicos afines a los solicitados, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en el mismo núcleo Básico del conocimiento – NBC según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista. La presentación documental de cada propuesta, corresponderá a la decisión del proponente respecto de la forma en la cual pretende acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembros del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad del juramento.

9.3 ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*

señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”.

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (...)”.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO (Propuesta Económica)	400 Puntos
CALIDAD (calidad del personal operativo)	350 puntos
APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	150 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (AIN)	100 Puntos
TOTAL	1000 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de **PRECIO**, **CALIDAD** (calidad del personal operativo), **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** y **APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL**

El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los ochocientos puntos **(800)**. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración declarará desierta la presente Convocatoria.

9.3.1 PRECIO.....400 PUNTOS

Para efecto de la calificación del precio se considerará únicamente las propuestas hábiles.

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la formula relacionada a continuación, teniendo en cuenta que la oferta que presente el menor valor incluido **IVA**, se le asignara el mayor puntaje, es decir **400 puntos**, los demás se puntuaran aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$(OMV*100)/VOE$$

Donde:

OMV=Oferta de Menor Valor

VOE=Valor Oferta a Evaluar

La propuesta económica corregida que se encuentre por encima del presupuesto oficial será rechazada.

Se reitera una vez más, que el precio ofrecido deberá incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Las sumas cotizadas por el proponente, se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurra el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual Alcaldía Municipal de Girardot no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptaran precios en otras monedas.

Por tratarse de una adjudicación total, el oferente deberá cotizar tanto el mantenimiento, limpieza y desinfección de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica), como también los insumos e implementos descritos en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

9.3.2 CALIDAD (calidad del personal operativo)
.....350 PUNTOS

ROL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA MINIMA Y EXPERIENCIA MINIMA	CRITERIOS QUE OTORGAN PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
Profesional Operativo	1	Profesional en áreas o ciencias de la salud o medio ambiente, 48 meses de experiencia profesional y 48 meses de experiencia relacionada con el tratamiento de piscinas y manejo de plantas de tratamiento de aguas derecreación	Acreditar una especialización relacionada con el tratamiento del agua y saneamiento ambiental	100
	1	Profesional en áreas de la Ingeniería Civil o Industrial, con 24 meses experiencia relacionada en Diseños hidráulicos e hidrosanitario	Acreditar una especialización relacionada con NBC	100
			Acredita una maestría relacionada con NBC	150
PUNTUACION MAXIMA FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO				350

Nota: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el numeral **9.2.1.19** del presente documento, que correspondan

9.3.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL... 100 PUNTOS

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

La Entidad asignará diez (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.3.4 APOYO MANO DE OBRA LOCAL (150 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal mínimo requerido en el numeral 12.2.3.2 del presente estudio, a personas residentes en el Municipio de Girardot se le asignará un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Girardot	Puntaje Máximo a Obtener
3	150 puntos
2	100 puntos
1	50 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el numeral 6.1.1.5.3 del presente estudio, deberá diligenciar y suscribir el FORMATO – APOYO MANO OBRA LOCAL y deberá anexar para los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados a la mano de obra.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

9.4 FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieron igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia

correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. BIENES.</p> <p>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p> <p>B. SERVICIOS</p> <p>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.</p> <p>Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).</p> <p>B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</p> <p>Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.</p> <p>La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.</p> <p>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique:</p> <p>i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados).</p> <p>2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)</p>

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.</p> <p>2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.</p>
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.</p> <p>2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p>
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización ARN- que los reconoce como tales.</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.</p> <p>Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.</p> <p>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados).</p> <p>2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.</p> <p>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p>NOTA: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)</p>

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso	El método será mediante balota al azar. Para este caso, en audiencia pública de adjudicación, se incluirán en una bolsa que no permita ver el interior, un número equivalente a los proponentes que están incursos en empate. Las balotas serán de un mismo color a excepción de una balota que será de color diferente. El orden para sacar la balota respectiva será el mismo orden de radicación de ofertas. Quien saque la balota de diferente color será el ganador.

10.- CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO: El plazo para la ejecución del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía será de 210 días sin exceder el 31 de Diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto contado a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

10.2 LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot (Cundinamarca).

10.3. SUPERVISION: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del **JOSE JULIAN FRANCO DIAZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 05**, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

11.- ANALISIS DE RIESGO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide **Colombia Compra Eficiente**.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgos según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de

información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

Fuente:

Decreto 1082 Cap. 1 Subsección 6

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Artículo 2.2.1.1.1.6.1

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Articulo2.2.1.1.1.

12.- GARANTIAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	

13.- ACUERDO INTERNACION O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
	Perú	\$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	\$20.469.524.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP
		Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- (i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
- (ii) los proveedores colombianos”;

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada procesocontractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Dada en Girardot, a los Veintitrés (23) días del mes de febrero del 2022.

JOSE JULIAN FRANCO DIAZ
Profesional Universitario Código 216 Grado 05
(ORIGINAL FIRMADO)